

RESOLUCION EXENTA N° 015 / **1207**

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR,

27 MAR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de marzo de 2012, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Familiar, ubicado en la Escuela G-3, Sector Casas Viejas, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, denominado Jardín Infantil **"GOTITAS DE AMOR"**, código 05401114.-

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por aprobado convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar **"GOTITAS DE AMOR"**, suscrito con fecha 15 de Marzo de 2012, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para funcionamiento de un jardín infantil familiar en la Escuela G-3, sector Casas Viejas, comuna de La Ligua, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL FAMILIAR
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, con fecha 15 de Marzo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.604.596-0, Asistente Social, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte N° 610, Comuna de Viña del Mar, en adelante la **JUNJI**; por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, representada por su Alcalde, don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.742-7, ambos domiciliados en Calle Diego Portales N° 555, Comuna de La Ligua, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

La **MUNICIPALIDAD**, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO:

Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar un **Jardín Infantil Familiar** en un inmueble ubicado en la Escuela G-3, sector Casas Viejas, comuna de La Ligua, con capacidad de 16 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 14:00 horas.

TERCERO:

La **MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local del Jardín Infantil Familiar habilitado para una capacidad física para la atención de 16 párvulos, ubicado en la Escuela G-3, sector Casas Viejas, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la **JUNJI**, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adultos.
- b) Gastos Generales:
 - Consumos básicos: agua potable, alcantarillado, energía.
 - La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras; interruptores; llaves de agua potable; techumbres; tendido eléctrico; instalación de agua potable y alcantarillado, etc.

CUARTO:

Los aportes que realizará la **JUNJI**, para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar antes indicado, serán los siguientes:

- a) Una Técnico en Atención Párvulos.
- b) La supervisión y asesoría técnica - administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de un equipo interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos, Nutricionistas y Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógico, nutrición y salud, y social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

c) Un total de 16 raciones alimenticias, consistentes en:

- 16 desayunos
- 16 almuerzos

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última.

d) Insumos:

- Material didáctico para 16 párvulos.
- Material de aseo para 16 párvulos.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el Jardín Infantil Familiar.

e) Equipamiento mobiliario de conformidad a la normativa JUNJI para el debido funcionamiento del Jardín Infantil, con asistencia de 16 párvulos.

QUINTO:

La administración del Jardín Infantil Familiar corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEXTO:

El Jardín Infantil Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

SEPTIMO:

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI que labore en el Jardín Infantil Familiar estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

OCTAVO:

El presente convenio comenzará a regir a contar del día 01 de Marzo de 2012 y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

NOVENO:

La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI.

DECIMO:

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para representar la MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región de fecha 24 de noviembre de 2008.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Signature]
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

[Signature]
EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Municipalidad (1) ✓
- Subdirección Técnica (1)
- Subdirección de Recursos Financieros (1)
- Subdirección de Administración y RR.HH. (1)
- Gesparvu (1)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes (1)